

Resolución Administrativa No. 001-2022

QUE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL HOSPITAL PADRE BILLINI.

El **HOSPITAL PADRE BILLINI**, órgano asistencial de servicios de salud, con su asiento social y oficina principal en la Calle Santomé No. 208, zona colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, **RNC 430038938**, debidamente representada por su Director **DR. Sergio Antonio Roque Cruz**, dominicano, mayor de edad, Médico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No.** domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en su condición de Director, máxima autoridad competente del **Hospital Padre Billini**, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que el **hospital**, es una instancia perteneciente al Servicio Nacional de Salud y por consiguiente la encargada de aplicar en todo el territorio de la Región Metropolitana, por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley No.123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, sus reglamentos de aplicación y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren con gran sentido de humanización, equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos con el desarrollo de las funciones asignadas.

CONSIDERANDO: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, que luego fue modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

SANC

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, y sus modificaciones, dictado mediante Decreto No. 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la Ley en los procesos de compra y contratación de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres con opción de compra y arrendamientos que realicen los entes y órganos del sector público.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 543-12, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones.

ARTÍCULO 36: Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

PÁRRAFO II: En aquellos casos en que dos o más Entidades Contratantes requieran de la misma prestación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

PÁRRAFO III: Se encargará de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico.

PÁRRAFO IV: También podrán realizarse compras conjuntas a través de los mecanismos establecidos por entidades de cooperación.

CONSIDERANDO: Que el Director del Hospital Padre Billini, como presidente del Comité, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios, que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones, quienes participen en calidad de observadores sin derecho a votos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, del 06 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto 543-02, de fecha 15 de septiembre del 2012, que establece el Reglamento de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, del 06 de diciembre del 2006 y deroga el Reglamento No.490-07, del 30 de agosto del 2007.

VISTO: Resolución No.20/2010, de fecha 16 de noviembre del 2010, que aprueba el Manual de procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06, sus modificaciones y Reglamentos.

Por todo lo anterior y en pleno uso de mis atribuciones como máxima autoridad Regional dicto lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone la creación del Comité permanente de Compras y Contrataciones del Servicio Regional de Salud Metropolitano, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Aplicación, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------------|---|
| • Dr. Sergio Antonio Roquez Cruz | Director General, quien presidirá el Comité |
| • Lic. Guillermo Enrique Bobadilla | Encargado Unidad Administrativa-Financiera, Miembro |
| • Lic. Roger L. Novas Ferreras | Encargado Legal, Secretario del Comité, Miembro |
| • Lic. María Ramírez | Encargada Planificación y Desarrollo, Miembro |
| • Lic. Yadenys Toribio | Responsable Acceso a la Información, Miembro |

SEGUNDO: Se ordena:

1. Al Comité permanente de Compras y Contrataciones, velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones, sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el órgano rector, en materia de compras y contrataciones públicas.
2. A la División Administrativa-Financiera, apoderar con la debida antelación, al Comité de Compras y Contrataciones a través de su presidente, de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, mediante comunicación o cualquier otro tipo de correspondencia que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por parte de la gerencia estratégica de que esa compra o adquisición está pautada en el plan operativo anual (POA) y constancia del técnico en compras de que está contemplado en el plan anual de compras y contrataciones (PACC), para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.

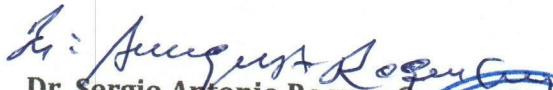
3. A la Encargada de Compras a informar al presidente del Comité a más tardar el día cinco (05) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior en un informe firmado y sellado.
4. Al Gerente Legal, en su condición de asesor legal y al secretario del Comité, elaborar las actas de inicio del proceso, actas de aprobación de pliegos y acta de adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

TERCERO: La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: Ordena la notificación de la presente a los funcionarios designados para integrar el Comité permanente de Compras y Contrataciones del Hospital Padre Billini, para su conocimiento.

QUINTO: Ordena la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Padre Billini.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. Sergio Antonio Roquez Cruz
Director Hospital

